



NCG68/2: Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Mixta Universidad de Granada-Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC)

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013



Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Mixta Universidad de Granada – Mando de Adiestramiento y Doctrina

1. ANTECEDENTES

- A) Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada, suscrito en Granada el 19 de julio de 1994.
- B) Orden Ministerial número 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- C) Instrucción número 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- D) Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 231/2011, de 12 de julio.

2. ORGANO MIXTO DE VIGILANCIA Y CONTROL

El órgano mixto de vigilancia y control del convenio, previsto en el punto 2.5. de la Disposición Segunda del antecedente B), será la **Comisión Mixta** paritaria establecida en la Cláusula Cuarta del antecedente A).

Para auxiliar a la Comisión Mixta, se constituirá un **Centro Mixto**, cuyas actividades se agruparán en las siguientes Areas de trabajo:

- Area de Formación.
- Area de Investigación.
- Area de Servicios.

3. COMPOSICION

3.1. De la Comisión Mixta paritaria

Cada parte estará representada por un Copresidente, cinco Vocales y un Cosecretario, con la siguiente distribución:

Por la Universidad de Granada



Co-presidente: Rector Magnífico.
Vocales: Vicerrector de Política Científica e Investigación.
Vicerrector de Enseñanzas de Grado y Posgrado.
Vicerrector de Extensión Universitaria y Deporte.
Secretario General.
Codirector del Centro Mixto.
Cosecretario: Cosecretario del Centro Mixto.

Por el Mando de Adiestramiento y Doctrina:

Co-presidente: Teniente General Jefe
Vocales: General Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y
Materiales.
General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y
Evaluación.
General Secretario General.
Codirector del Centro Mixto
Cosecretario: Cosecretario del Centro Mixto.

3.4. Delegaciones

En caso de ausencia de alguno de los titulares, le sustituirá la persona que sea designada por el Copresidente de la parte representada.

3.5. Otros participantes

En caso necesario, podrá asistir a las reuniones en calidad de asesor de los titulares el personal que cada parte estime conveniente.

4. COMPETENCIAS

4.1. De la Comisión Mixta paritaria

De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio, este órgano es el encargado de “proyectar, informar, organizar y controlar la ejecución de los acuerdos a que se refiere el presente Convenio”. Son, por tanto, competencias de la Comisión Mixta:



- a) La adopción de acuerdos para la promoción de los objetivos establecidos en el Convenio, así como el seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven del mismo.
- b) La propuesta de modificaciones en el Convenio de Colaboración vigente y la aprobación de modificaciones en el presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) La propuesta de acuerdos específicos para las actividades que lo requieran.
- d) La aprobación de los planes, programas y proyectos que le sean presentados por el Centro Mixto, así como de los presupuestos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- e) La relación con los medios de comunicación social.

4.2. Del Centro Mixto

El Centro Mixto es el órgano de naturaleza técnica dependiente de la Comisión Mixta, a la que asesora y eleva, a través de sus Co-directores, las propuestas oportunas dentro de sus cometidos. Lleva a cabo el planeamiento de detalle y la gestión de las actividades aprobadas por la Comisión.

Las competencias de su responsabilidad quedan explicitadas en su Reglamento de Régimen Interno.

5. REUNIONES

Las reuniones de la Comisión Mixta se realizarán con carácter ordinario una vez al año, preferentemente en el mes de Diciembre.

Podrán celebrarse reuniones con carácter extraordinario, a petición de una de las partes.

Las reuniones se desarrollarán alternativamente en las sedes de la Universidad de Granada y del MADOC. La notificación de las mismas se hará por escrito con una antelación mínima de diez días.



6. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA

- a) Aprobar, en su caso, la Memoria de las actividades conjuntas realizadas durante el curso anterior.
- b) Aprobar, en su caso, el Plan Anual de Colaboración (PAC) propuesto por el Centro Mixto para cada año.
- c) Aprobar, en su caso, el Plan Estratégico Conjunto (PEC) propuesto por el Centro Mixto.
- d) Determinar las relaciones a establecer con otras instituciones o personas, así como la provisión de recursos financieros o de otro tipo que se precisen.

7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación del presente Reglamento por la Comisión Mixta, queda derogado el anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las denominaciones de los órganos unipersonales contenidos en el presente Reglamento se considerarán en atención al sexo del titular que los desempeña.